COMUNICADO N°002-2020-JEN-COP

Estimados colegas

Reciban el cordial saludo a nombre de los miembros que integramos la Junta Electoral Nacional (JEN) del Colegio Odontológico del Perú (COP). El presente pronunciamiento es para manifestarles que ante los acontecimientos que se vienen desarrollando después de la publicación de la Resolución Nº 007-2020-JEN-COP, consideramos pertinente informar y precisar varios puntos importantes.

En principio manifestamos que nuestro colegio profesional se rige por su Ley Nº 30699, Ley de creación y sus modificatorias, por su Reglamento DS Nº 014-2008 SA, su Código de Ética y Deontología y, supletoriamente, por normas legales que el caso así lo amerite. En este sentido, la JEN toma sus decisiones y decreta sus resoluciones en estricto cumplimento a las normas vigentes. Además de ello, las resoluciones cuentan con la debida argumentación jurídica y los hechos probados mediante la documentación que obra en autos.

En cuanto al procedimiento disciplinario que fue sometido el exdecano del Colegio Odontológico del Perú - Región Lima (COP - Región Lima) CD. Mario César Elías Podestá, es competencia del Comité de Ética y Deontología del COP (CMD) después de un debido proceso y respetando los derechos fundamentales que todo colegiado posee, emitir las sanciones que considere pertinentes y éstas pueden ser confirmadas o denegadas en segunda instancia que es el Consejo Nacional del COP.

Debe quedar claro entonces que las Juntas Electorales no tienen competencias sancionatorias. No obstante, conforme lo establece nuestro reglamento para el caso de ser impuesta a cualquier directivo de cualquier órgano de gobierno de nuestro colegio, genera de manera automática la vacancia en dicho cargo, sin mediar trámite alguno, precisando que se tomó el acuerdo en el Consejo Nacional del COP de confirmar las sanciones éticas, generando automáticamente la vacancia y no la renuncia, el sancionado puede presentar su carta de renuncia pero resulta extemporáneo y no cambia su estatus de vacado en el cargo.

En cuanto a quién debe asumir el cargo de decano del COP - Región Lima, nuestro reglamento establece que debe asumir el vicedecano, es aquí que la JEN una vez recibido de manera oficial los expedientes y las resoluciones de primera y segunda instancia del CMD, que confirman las sanciones éticas procede a sesionar para analizar la solicitud de ejecución presentada por el CMD. Para el caso del COP - Región Lima, materia de análisis y la publicación de la Resolución Nº 007-2020-JEN-COP, debemos precisar lo siguiente:

Presidente
Dr. Pedro Puerta Jarama
Vice Presidente
Dr. Hernán Villena Martínez
Secretario
Dr. Javier Cabrera Vargas
Vocal
Dr. Glicerio Rojas Moyano
Vocal
Dr. Rudy Díaz Vigil

Calle Océano Ártico 261. Urb. Santa Constanza, Monterrico, Santiago de Surco.

Teléfonos.: (+511) 434-0969 / 435-6050
Anexo: 108
RPM.: # 990885650
jen@cop.org.pe

www.cop.org.pe

Los cirujano dentistas para que acrediten su mandato y vigencia de poder en el cargo directivo de algún órgano de gobierno (CAN, CAR) de nuestro colegio profesional requieren de resolución emitida por la JEN y su publicación en el diario oficial El Peruano, requisito imperativo establecido en el artículo 14° de la Ley Nº 30699, Ley de creación del COP y sus modificatorias. Para el caso del COP - Región Lima, se encuentra vigente la Resolución Nº 012-2018-JEN-COP en la que acredita la nómina de los cirujano dentistas que integran el Consejo Administrativo Regional del COP - Región Lima. No existe resolución de la JEN y su correspondiente publicación en el diario oficial El Peruano que modifique la nómina primigenia. En consecuencia, el cargo de vicedecano corresponde a la CD. Mónica Aguilar Valle.

Ahora bien, el director CD. Cesar Martín Acuña Trelles, manifiesta que en concordancia con el articulo 105° le corresponde asumir el cargo de decano regional de Lima en razón que por acuerdo del Consejo Administrativo Regional del COP Región Lima (CAR - Lima) reconformaron el Consejo Administrativo asumiendo el cargo de vicedecano; así mismo refiere que por tener el registro de colegiatura más antiguo le corresponde asumir el cargo de decano regional, situación que a continuación explicaremos:

Al mes de iniciar su mandato el CAR Lima, presidido por el entonces decano regional CD. Mario César Elías Podestá, se produce la renuncia de la directora CD. Yaniref Namihas Bernales y el CAR - Lima toma el acuerdo de incorporar al CD. José Duarte Quiñones Lozano en reemplazo de la directora renunciante.

Hecho que en setiembre del año 2018 la JEN comunicó mediante oficio al CAR Lima que el CD. José Duarte Quiñones Lozano no puede ser incorporado al CAR Lima en razón que sobre él existe una sanción ética firme que imposibilita su incorporación, consecuentemente su no acreditación; así mismo la JEN solicita al CAR que subsane la observación con un colegiado habilitado y que cumpla con los requisitos establecidos en nuestro reglamento. Debe quedar claro entonces que desde setiembre del 2018 la JEN cumplió con informar por escrito que la recomposición de los CAR pasa por cumplir con los requisitos y la expedición de la resolución de la JEN para su posterior publicación en el diario oficial El Peruano para así recomponer manera regular.

En las actas de sesiones del COR y CAR de Lima y otros documentos oficiales enviadas por el ex decano regional CD. Mario César Elías Podestá, se evidencia la participación del CD. José Duarte Quiñones Lozano como directivo del CAR Lima, sin tener acreditación alguna por parte de la JEN. Su participación con su voto y formando quorum en las sesiones de COR y CAR Lima genera nulidad en todos los acuerdos donde él participa.

Nuestro Reglamento establece los requisitos de quienes son los directivos que tienen derecho a participar de las sesiones y establece los requisitos para que una sesión sea instalada legalmente; a su vez para la validez de los acuerdos estos deben de ser revestidos de las formalidades que la ley y reglamento así lo establecen; es así, que no habiendo corregido lo que en su momento la JEN indicó todo lo que a continuación acuerden es nulo de pleno derecho. Este hecho irregular se prueba con las actas de sesiones proveídos por el propio COP - Región Lima. En consecuencia, todos los acuerdos donde participa el CD. José Duarte Quiñones Lozano son nulos, por que contraviene al ordenamiento jurídico.

Presidente
Dr. Pedro Puerta Jarama
Vice Presidente
Dr. Hernán Villena Martínez
Secretario
Dr. Javier Cabrera Vargas
Vocal
Dr. Glicerio Rojas Moyano
Vocal
Dr. Rudy Díaz Vigil

Calle Océano Ártico 261. Urb. Santa Constanza, Monterrico, Santiago de Surco.

Teléfonos.: (+511) 434-0969 / 435-6050
Anexo: 108
RPM.: # 990885650
jen@cop.org.pe

www.cop.org.pe

En cuanto al supuesto proceso de vacancia de la CD. Mónica Aguilar Valle y del CD. Walter Fernando Flores Cueto son nulos porque está probado la participación del CD. José Duarte Quiñones Lozano y la CD. Patricia Pillaca Morote, ambos cirujano dentistas, sin tener acreditación alguna participan votando en las sesiones registradas mediante actas proveídas por el CAR Lima. Es preciso mencionar que las Juntas Electorales no se pronuncian sobre temas de gestión y/o procesos judiciales o administrativos; debe quedar claro entonces que los CD. Mónica Aguilar Valle y el CD. Walter Fernando Flores Cueto no tienen en este momento resolución o sentencia firme que restringa sus derechos y los procesos que están en curso no son competencia de la JEN pronunciarse al respecto.

En cuanto a la incorporación de varios cirujano dentistas en la administración del CAR Lima y la recomposición del CAR Lima donde se acuerda que el director CD. César Martín Acuña Trelles es designado para sumir el cargo de decano regional son nulos, en razón que no cuentan con la acreditación correspondiente para participar en sesiones que se tomen acuerdos, ni ejercer cargos directivos; en tal sentido los invocamos a colaborar siendo parte de la solución y no seguir creando situaciones de irregularidad en el COP - Región Lima.

Es preciso mencionar que en varios Consejos Administrativos Regionales se han producido renuncias y vacancias, inclusive la asunción del vicedecano al cargo de decano regional. El CAR Lima no es el único caso, existe pues jurisprudencia en lo que viene resolviendo vuestra JEN. Estas modificaciones que se han dado en los diferentes CAR han sido publicadas en el diario oficial El Peruano y por ende no presentan inconvenientes de tipo administrativo legal.

Estamos inmersos en la ejecución de un proceso electoral convocado para el 23 de mayo próximo y la JEN viene trabajando arduamente para que mediante un proceso transparente y democrático se puedan elegir a nuestras próximas autoridades a nivel nacional. El COP Región Lima es uno de los colegios importantes de nuestro país y requiere que todos seamos parte de la solución de esta crisis que no la origino la JEN.

Entendemos y comprendemos que ya en meses electorales los que aspiran candidatear aplican sus estrategias de campaña; pero esta no puede estar en contra de la institucionalidad y el respeto mutuo que entre miembros de la orden debe existir, todo lo contrario, debería estar en la presentación de sus planes de gobierno con el propósito de que los electores puedan escoger y analizar sus propuestas a fin de emitir un voto informado.

Lima, 29 de diciembre del 2020

Dr. Javier Cabrera Vargas
Secretario

JUNTA ELECTORAL NACIONAL - SECRETARIO

Dr. Pedro Puerta Jarama
Presidente

JUNTA ELECTORAL NACIONAL - PRESIDENTE

Presidente
Dr. Pedro Puerta Jarama
Vice Presidente
Dr. Hernán Villena Martínez
Secretario
Dr. Javier Cabrera Vargas
Vocal
Dr. Glicerio Rojas Moyano
Vocal
Dr. Rudy Díaz Vigil

Calle Océano Ártico 261. Urb. Santa Constanza, Monterrico, Santiago de Surco.

Teléfonos.: (+511) 434-0969 / 435-6050
Anexo: 108
RPM.: # 990885650
jen@cop.org.pe

www.cop.org.pe